

RADICADO No. 685474089004-2020-0430-00
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD.
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA.

Al despacho del señor Juez, pasa el expediente de este proceso con el propósito de ponerle de conocimiento las diferentes constancias elevadas por el suscrito secretario de fechas **15 de diciembre de 2020, 26 de enero de 2021, 17 de febrero de 2021** donde se informa sobre las llamadas telefónicas realizadas a las partes del proceso las cuales no fueron efectivas, seguidamente hoy **05 de marzo de 2021** volví a intentar la llamada a las partes del proceso la cual fue efectiva, donde se logró establecer el nuevo número celular del progenitor y **del menor D.E.G.** junto con las nuevas direcciones de residencia y municipio como los correos electrónicos donde podrían ser contactados y notificados **DIANA MILENA GARCIA GARZON** madre del menor, igualmente el **del menor D.E.G.** y de **DAIRO JOSE LOPEZ BARRERA** padre del menor, quienes hacen parte activa de este proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD**, para lo que estime proveer. **Piedecuesta, 05 de marzo de 2021.**


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

Piedecuesta, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe de secretaría que antecede, relacionado con la nuevos datos de ubicación como números de celulares, correos electrónicos como el nuevo domicilio de las partes intervinientes esto es **DIANA MILENA GARCIA GARZON** madre del menor, igualmente **del menor D.E.G.** y de **DAIRO JOSE LOPEZ BARRERA** padre del menor, se hace necesario reprogramar la misma y enviar las notificaciones a las nuevas direcciones que fueran aportadas por las partes, para el efecto de establecer la posible vulnerabilidad o peligro del menor de edad **D.E.G.**, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **MIERCOLES DIECISETE (17) DE MARZO DEL 2021 a las 09:30 P.m.**, como el día y la hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que podrá ser **PRESENCIAL, VIRTUAL O POR LLAMADA TELEFONICA**, dada las circunstancias de esta clase de proceso y adoptando todas las medidas de Bio seguridad, respecto del ingreso de las partes al recinto judicial.

SEGUNDO: CITAR NUEVAMENTE en consecuencia a **DIANA MILENA GARCIA GARZON**, quienes es la mamá del menor **D.E.G.**, a la dirección de notificación es la **FINCA HARRSELT VEREDA IQUIA DEL MUNICIPIO DE SAURAVENA / CASANARE**, abonado telefónico **320-8810068**, email dairogarzongarzon@gmail.com Líbrese por secretaría, la respectiva comunicación.

TERCERO: CITAR NUEVAMENTE en consecuencia a **DAIRO JOSE LOPEZ BARRERA**, quien es el padre del menor **D.E.G.**, a la nueva dirección de notificación es la **CASA PISO 2 VEREDA PLAN DE PEREZ SECTOR SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE / ANTIOQUIA**, abonado telefónico **314-8664675**,

email dairo_jose.10@hotmail.com Líbrese por secretaria, la respectiva comunicación.

CUARTO: CITAR NUEVAMENTE a la misma audiencia al menor **D.E.G.**, para de ser posible oírlo en **ENTREVISTA** conforme lo dispone los artículos 26 y 105 del Código de la Infancia y Adolescencia. Por secretaria, líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: CITAR NUEVAMENTE a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (MINISTERIO PUBLICO)**, para que concurra a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como quiera que hay una presunta amenaza o vulneración de derechos de un menor.

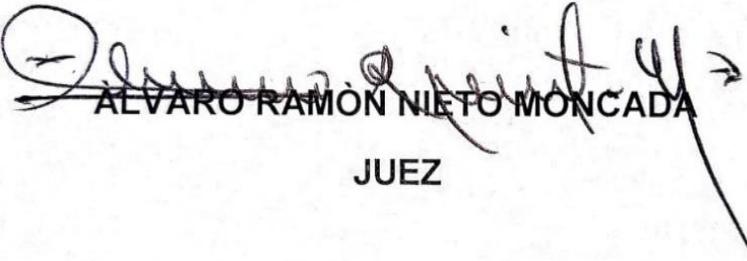
SEXTO: ORDENAR tener como pruebas, los documentos y dictámenes aportados y realizados por la comisaria de familia de Piedecuesta, y demás documentos aportados en el presente trámite.

SEPTIMO: ORDENAR de ser posible, intentar con las partes **CONCILIACION** de que trata la Ley 1878 de 2018 artículo 4, que modificó el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en el párrafo 1.

OCTAVO: INFORMAR a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, como lo dispone el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, que modificó el inciso decimo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, para si lo considera promueva investigación disciplinaria en contra de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA** funcionaria **Dra. LETICIA TIRADO ARIZA**, por la pérdida de competencia del restablecimiento de derechos del menor

NOVENO: COMUNICAR de la apertura de la presente investigación a la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA, Dra. BLANCA YASMID ALFONSO PINTO.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

ELABORÓ: RAB

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
PIEDECUESTA**
PARA NOTIFICAR A TODAS LAS PARTES LA
PRESENTE PROVIDENCIA SE FIJA EL ESTADO **No: 038**
HOY: **08 DE MARZO DE 2021.** EN LA SECRETARIA
SIENDO LAS **(8:00) A. M.**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0528

Piedecuesta, 05 de marzo de 2021

Señores.

DIANA MILENA GARCIA GARZON

MENOR DAIRON ESLEIDER GARZON

**FINCA HARRSELT VEREDA IQUIA DEL MUNICIPIO DE SAURAVENA /
CASANARE**

Teléfono: 320-8810068

Email dairogarzongarzon@gmail.com

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2020-0430-00
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.E.G.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **05 de marzo de 2021**, se **ORDENÓ**

“...PRIMERO: REPROGRAMAR para el día MIERCOLES DIECISETE (17) DE MARZO DEL 2021 a las 09:30 P.m., como el día y la hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que podrá ser PRESENCIAL, VIRTUAL O POR LLAMADA TELEFONICA, dada las circunstancias de esta clase de proceso y adoptando todas las medidas de Bio seguridad, respecto del ingreso de las partes al recinto judicial.

SEGUNDO: CITAR NUEVAMENTE en consecuencia a DIANA MILENA GARCIA GARZON, quienes es la mamá del menor D.E.G., a la dirección de notificación es la FINCA HARRSELT VEREDA IQUIA DEL MUNICIPIO DE SAURAVENA / CASANARE, abonado telefónico 320-8810068, email dairogarzongarzon@gmail.com Líbrese por secretaria, la respectiva comunicación.

CUARTO: CITAR NUEVAMENTE a la misma audiencia al menor D.E.G., para de ser posible oírlo en ENTREVISTA conforme lo dispone los artículos 26 y 105 del Código de la Infancia y Adolescencia. Por secretaria, líbrese la respectiva comunicación...”

Corolario de lo expuesto, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0529

Piedecuesta, 05 de marzo de 2021

Señores.

DAIRO JOSE LOPEZ BARRERA

MENOR DAIRON ESLEIDER GARZON

CASA PISO 2 VEREDA PLAN DE PEREZ SECTOR SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE / ANTIOQUIA

Teléfono: 314-8664675

Email dairo_jose.10@hotmail.com

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

RADICADO: 685474089004-2020-0430-00

SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.

INDICIADO: D.E.G.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **05 de marzo de 2021**, se **ORDENÓ**

“...PRIMERO: REPROGRAMAR para el día MIERCOLES DIECISETE (17) DE MARZO DEL 2021 a las 09:30 P.m., como el día y la hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que podrá ser PRESENCIAL, VIRTUAL O POR LLAMADA TELEFONICA, dada las circunstancias de esta clase de proceso y adoptando todas las medidas de Bio seguridad, respecto del ingreso de las partes al recinto judicial.

TERCERO: CITAR NUEVAMENTE en consecuencia a DAIRO JOSE LOPEZ BARRERA, quien es el padre del menor D.E.G., a la nueva dirección de notificación es la CASA PISO 2 VEREDA PLAN DE PEREZ SECTOR SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE / ANTIOQUIA, abonado telefónico 314-8664675, email dairo_jose.10@hotmail.com Líbrese por secretaria, la respectiva comunicación.

CUARTO: CITAR NUEVAMENTE a la misma audiencia al menor D.E.G., para de ser posible oírlo en ENTREVISTA conforme lo dispone los artículos 26 y 105 del Código de la Infancia y Adolescencia. Por secretaria, líbrese la respectiva comunicación...”

Corolario de lo expuesto, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0530

Piedecuesta, 05 de marzo de 2021

Señores.

PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
MINISTERIO PÚBLICO

Email: personeriapiedecuesta2016@gmail.com

personero@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Piedecuesta-Santander.

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2020-0430-00
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.E.G.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **05 de marzo de 2021**, se **ORDENÓ**

“...PRIMERO: REPROGRAMAR para el día MIERCOLES DIECISETE (17) DE MARZO DEL 2021 a las 09:30 P.m., como el día y la hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que podrá ser PRESENCIAL, VIRTUAL O POR LLAMADA TELEFONICA, dada las circunstancias de esta clase de proceso y adoptando todas las medidas de Bio seguridad, respecto del ingreso de las partes al recinto judicial.

“...QUINTO: CITAR NUEVAMENTE a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (MINISTERIO PUBLICO), para que concurra a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como quiera que hay una presunta amenaza o vulneración de derechos de un menor...”

Corolario de lo expuesto, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0531

Piedecuesta, 05 de marzo de 2021

Señores.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-SECCIONAL SANTANDER.

Email: regional.santander@procuraduria.gov.co

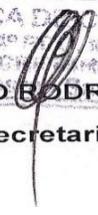
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2020-0430-00
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.E.G.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **05 de marzo de 2021**, se **ORDENÓ**

“...OCTAVO: INFORMAR a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, como lo dispone el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, que modificó el inciso decimo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, para si lo considera promueva investigación disciplinaria en contra de la COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA funcionaria Dra. LETICIA TIRADO ARIZA, por la pérdida de competencia del restablecimiento de derechos del menor...”.

Corolario de lo expuesto, Sírvese proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º MUNICIPAL
SECRETARÍA
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0532

Piedecuesta, 05 de marzo de 2021

Señores.

COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA.

Email: comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2020-0430-00
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.E.G.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **05 de marzo de 2021**, se **ORDENÓ**

“...NOVENO: COMUNICAR de la apertura de la presente investigación a la COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA, Dra. BLANCA YASMID ALFONSO PINTO....”.

Corolario de lo expuesto, Sírvasse proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB